

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza en la fecha informando que el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro del inmueble y allega las pruebas de recepción de la notificación a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
 DEMANDANTE: COOPERATIVA FRATERNIDAD SACERDOTAL LTDA
 Apoderado: ARLEY FERNEY ÁLVAREZ arleyferney@hotmail.com
 DEMANDADO: JESÚS ERNEY SÚAREZ CÁLDERON y GLORIA YASMÍN BOLAÑOS OSORIO
 RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00368-00

Vista la constancia secretarial y por haberlo ordenado el **auto No 1690 del 24 de junio de 2021**, es procedente secuestrar los bienes inmuebles de propiedad de los demandados **JESÚS ERNEY SÚAREZ CÁLDERON identificado con la CC 12.238.754 y GLORIA YASMÍN BOLAÑOS OSORIO identificado con la CC 36.281.128**. Así mismo se agregará al proceso, la constancia de inscripción del embargo **M.I N° 370-916966** certificado de tradición, para que obre y conste. Por lo expuesto, Se DISPONE:

COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal De Conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de la ciudad de Cali– Reparto- (Acuerdo PCSJA20-11650, artículo 26), para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien denunciado como propiedad del referido causante, CONCRETAMENTE, inmueble ubicado en la dirección CARRERA 83 CON CALLE # 1ª 2-W LOTE 3 B/ ALTO NAPOLES DE CALI VALLE DEL CAUCA con **matrícula inmobiliaria 370-916966**. Confiérase al comisionado las mismas facultades que para el caso está revestido este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CG del P.

Se faculta al comisionado para que designe secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Arts. 2, 4 y 9 y se faculta al comisionado para reemplazarlo solo en caso necesario haciéndole las advertencias que ordena la norma predicha. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 de agosto 28 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de octubre de 2021
Lida Aide Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
babe8a120589756458513e6df80cf8e7a62e3c383a5f0484e015dc8f783b0c1d
Documento generado en 14/10/2021 09:43:27 AM

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>